

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMA, 7 DE JUNIO DE 1929

NÚMERO 5519

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 79, N.º 15.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 4.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 3.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 93, de 11 de Abril de 1929.....	19075
Resolución número 156, de 30 de Mayo de 1929.....	19075
Resolución número 157, de 30 de Mayo de 1929.....	19075

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 15 de 1929, de 5 de Marzo, por el cual se destituye a don Manuel de Escobedo de su cargo de Director de Escuelas Primarias del Distrito Escolar de Remedios.....	19075
Decreto número 16 de 1929, de 19 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos a Profesores para los cursos de rehabilitación de alumnos fracasados de las escuelas secundarias.....	19075
Decreto número 17 de 1929, de 4 de Abril, por el cual se hace un nombramiento de Portera de las Escuelas de la Capital.....	19075
Decreto número 18 de 1929, de 9 de Abril, por el cual se nombran Inspectores y Ayudantes de las Inspecciones de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la República.....	19075
Decreto número 19 de 1929, de 9 de Abril, por el cual se nombran Inspectores y Ayudantes de las Inspecciones e Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la Capital y de Colón.....	19075
Decreto número 20 de 1929, de 9 de Abril, por el cual se señalan las fechas del próximo año lectivo 1929-1930.....	19075

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMU DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19075
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19075
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19075
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19075
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19075
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19075

Arbos Oficiales.....	19077
Edictos.....	19078

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 93.—Panamá, Abril 11 de 1929.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho, ha solicitado el señor Francisco de P. Aloy la celebración del correspondiente contrato sobre arrendamiento de un globo de tierras de 500 quinientas hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, para los fines de explotación de bosques, comprendido dentro de los siguientes linderos:

"1º Una extensión de 250 hectáreas de terreno ubicada en el lugar denominado "Gregorio Diaz" así: Partiendo de un punto a la orilla del ramal derecho, aguas abajo, de la quebrada "Meteti", que da origen al río de este nombre y que dista unos 500 metros de la cumbre de la serranía de su nacimiento, se sigue en dirección Este hasta una distancia de dos kilómetros; de allí, en dirección Norte formando un ángulo recto, se sigue en línea recta, una distancia de un kilómetro; de allí, formando otro ángulo recto en dirección Oeste y en línea recta dos kilómetros; y de allí formando otro ángulo recto en dirección Sur y en línea recta, un kilómetro y se llega a la orilla del brazo de la quebrada "Meteti", punto de partida.

"2º Otra extensión como de 250 hectáreas de terreno, ubicada en el lugar denominado "Mascareño", así: Partiendo de un punto distante 500 metros de la orilla derecha aguas abajo de la quebrada "Mascareño" se sigue en línea recta en dirección O. N. O. hasta una distancia de mil setecientos (1.700) metros cuya línea atraviesa la referida quebrada, "Mascareño", y cerca del final el brazo derecho aguas abajo de la quebrada llamada "Campamento", de allí, en ángulo recto y línea recta, se sigue en dirección S. S. O. hasta una distancia de mil quinientos (1.500) m., cuya línea atraviesa el brazo izquierdo aguas abajo de la quebrada "Campamento"; de allí en ángulo y línea rectos se sigue en dirección E. S. E. hasta una distancia de mil setecientos (1.700) metros, cuya línea atraviesa los varios brazos que forma la ya indicada quebrada, "Mascareño" cercanos a su nacimiento, y de allí se sigue en dirección N. N. E. una distancia de mil quinientos (1.500) metros para llegar a su punto de partida".

Teniendo en cuenta que el objeto del arrendamiento es de los indicados por la Ley 29 de 1925, y en consideración a lo ordenado por el artículo 226 del Código Fiscal,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior proposición por tres veces consecutivas en un periódico local, por cuenta del interesado, y dejar la actuación en

suspensión por el término de un mes, para que puedan hacer valer sus derechos los que se consideren perjudicados con la celebración del contrato de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 156.—Panamá, Mayo 30 de 1929.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Manuel María Castillo S. para separarse del cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Guarda del Resguardo Nacional de Panamá, a contar del 1º de Junio venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 157.—Panamá, Mayo 30 de 1929.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Clodomiro Herrera P. para separarse del cargo de Inspector Seccional de la Administración General del Impuesto de Licores, a contar del 1º de Junio venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NUMERO 15 DE 1929

(DE 5 DE MARZO)

por el cual se destituye a don maestros de escuelas primarias del Distrito Escolar de Remedios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Destitúyense de sus puestos de maestros de las escuelas de Las Lañas y Llano Grande, en el Distrito Escolar de Remedios, a los señores Víctor Gómez y

Félix Sanjurj, respectivamente, conforme lo dispone el artículo 40 de la Codificación Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 16 DE 1929

(DE 1º DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos de profesores para los cursos de rehabilitación de alumnos fracasados de las escuelas secundarias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos de Profesores para los cursos de rehabilitación de los alumnos fracasados de las escuelas secundarias, así:

De Castellano, señores Manuel Roy y Manuel Patiño.

De Matemáticas, señores Cristóbal A. de Urriola y Fermín Nau-deau.

De Ciencias, señor Pablo C. Arosemena.

De Historia y Geografía, señor José Guardia Vega.

De Inglés, señor Juan R. Morales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de abril de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 17 DE 1929

(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento de Portera de las escuelas de la Capital.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Elia Morera, Portera de las escuelas primarias de la Capital, en reemplazo de la señora Carmen Rios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Abril de mil novecientos veintinueve.

JEPHTHA B. DUNCAN.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. B. Melo.

DECRETO NUMERO 18 DE 1929
(DE 9 DE ABRIL)

por el cual se nombran Inspectores y Ayudantes de las Inspecciones de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse Inspectores y Ayudantes de las Inspecciones de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la República así:

Para el Distrito Escolar de Anón, señores J. M. López Sosa y José A. Noriega.

Para el Distrito Escolar de Aguatule, Aurelio Méndez P. y Plinio Ortiz.

Para el Distrito Escolar de Bocas del Toro, S. Concan M.

Para el Distrito Escolar de Chirré, Ulpiano Rodríguez y Francisco Urriola.

Para el Distrito Escolar de La Chorrera, Narciso E. Ayala y Carlos R. Sucre.

Para el Distrito Escolar del Darién, W. Gaitán y Teofilo Díaz.

Para el Distrito Escolar de Dabí, Moisés Gómez, Francisco Bernal y Silvestre Quintero.

Para el Distrito Escolar de Nombre de Dios, Luis Díaz y T. Villarrué.

Para el Distrito Escolar de Las Tablas, Alonso Velarde, M. Tejada Lora y J. M. Moreno.

Para el Distrito Escolar de Pesé, Manuel S. Aquino, Jacinto Mirones.

Para el Distrito Escolar de Remedios, Félix L. Figueroa, Carlos Núñez.

Para el Distrito Escolar de Santiago, Foción Tejada, P. Pinzón.

Para el Distrito Escolar de San Francisco, Manuel C. Celerin, A. Burgos.

Para el Distrito Escolar de Soná, Sebastián Pinzón, Antonio Ríos.

Para el Distrito Escolar de Taboga, Jorge L. Olivardia, T. Cantoral.

Artículo 2º Los Inspectores y Ayudantes de las Inspecciones de Instrucción Pública que sirvieron el año escolar próximo pasado que no figuren en el presente Decreto, quedan de hecho separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Abril de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 19 DE 1929
(DE 9 DE ABRIL)

por el cual se nombran Inspectores y Ayudantes de las Inspecciones de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la Capital y de Colón.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Aníbal Ríos D. Inspector de Ins-

trucción Pública de las escuelas de la Capital y a los señores Ezequiel Valdés A. y Arturo Torres, Ayudantes de la Inspección de las mismas escuelas.

Artículo 2º Nómbrase al señor Guillermo Méndez P., Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colón y a los señores M. Ardines y Mariano Lamela, Ayudantes de la misma Inspección.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Abril de mil novecientos veintinueve.

JEPHTA B. DUNCAN.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

DECRETO NUMERO 20 DE 1929
(DE 9 DE ABRIL)

por el cual se señalan las fechas del próximo año lectivo 1929-1930.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Conforme lo dispone el artículo 534 del Código Administrativo, establezcase las siguientes disposiciones sobre fechas del año lectivo 1929-1930.

El primer semestre del curso lectivo de 1929-1930 comenzará el jueves 21 de Mayo y terminará el sábado 21 de Septiembre de este año. El segundo semestre principiará el lunes 30 de Septiembre de 1929 y terminará el sábado 8 de Febrero de 1930.

Las vacaciones de mediados de curso tendrán lugar del 22 al 29 de Septiembre de este año y las de fin de curso comenzarán el 9 de Febrero de 1930.

Los exámenes del primer semestre de la Escuela Primaria comenzarán el lunes 16 de Septiembre de 1929 y los del segundo semestre el lunes 3 de Febrero de 1930.

Los exámenes de los colegios secundarios, normales y profesionales terminarán el 22 de Septiembre, en el primer semestre, y el 8 de Febrero en el segundo semestre.

Por ningún motivo podrán alterarse las fechas señaladas en el presente Decreto, para el comienzo y terminación de los exámenes y de las vacaciones, a menos que sea por Decreto Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Abril de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, bajo el número 248,431, a favor de la "The Pennzoil Company", domiciliada en la avenida Santa Fe, Los Angeles, California, EE. UU. de América.

Los detalles de la marca en referencia son:

Descripción: Consiste en la representación de una campana atravesada por la palabra distintiva



Efectos que ampara: Aceite combustible para motor; aceite lubricante; grasas.

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de cualquiera clase que los contengan, o en las envolturas etc., de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos:

El poder que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos que las leyes sobre el particular exigen.

Panamá, Febrero 18 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

Majestic

a favor de la "Grigsby-Grunow Company", corporación de Illinois, localizada en la avenida Armitage, Chicago, Illinois, EE. UU. de América.

La marca en referencia sirve para proteger y distinguir en el comercio botellas y discos fonográficos, y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, cubiertas, receptáculos de toda clase etc., que los contengan, y en las envolturas de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

El poder que me faculta en el asunto se encuentra con mi solicitud del 6 del presente mes relacionada con la misma marca a favor de estos dueños.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsimiles de la marca;

Un clisé;

Certificado de la solicitud presentada aplicando el registro de la marca va adjunta al presente, y me comprometo presentar oportunamente el certificado de registro hecho en los Estados Unidos de América.

Panamá, Febrero 23 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 141,420, a favor de la "Northam Warren Corporation, sociedad de Nueva York, domiciliada en la calle West 17th, N. 114, ciudad, condado y estado de Nueva York, EE. UU. de América.

Descripción: la marca consiste en la palabra distintiva

CUTEX

Efectos que ampara: Preparaciones líquidas para ablandecer o remover la cutícula y para emblanquecer y palidecer las uñas; lustres para las uñas en panes, barras, polvo, pasta, y en forma líquida; esmaltes para las uñas; colorete para las uñas; la boca y el cutis; un emoliente para conservar y arreglar las uñas y la mano; polvo de talcum; crema (cosmético), polvos y colorante en forma compacta etc.

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, o receptáculos de toda clase que los contengan, y en las envolturas, anuncios, propaganda etc., de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: El poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que las leyes sobre el particular requieren.

Panamá, Marzo 8 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la "Hood Rubber Company", de Watertown, Massachusetts, Estados Unidos de América, pido el registro de una marca de fábrica, consistente en la representación de una flecha doble con la palabra "HOOD" dentro de ella, atravesada por otra flecha, que usa para amparar y distinguir en el comercio botas, zapatos y chanclos de caucho, zapatos de lona con suela de caucho, llantas y tubos neumáticos y de cojinete.



La marca se aplica estampándola, estarcíandola, grabándola, vaciándola, directamente en la mercancía o por medio de etiquetas impresas adheridas a la mercancía o a sus empaques, y de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de introducirle variaciones sin alterar su forma distintiva, y de usarla en toda forma, tamaño y color.

Acompaño a este memorial los requisitos legales.

Panamá, Noviembre 15 de 1928.

Pedro Valdés Murillo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 244901, a favor de la IGLEHEART BROTHERS, INC., corporación de Delaware, domiciliada en la Avenida 1ª, Evansville, Indiana, E.E. U.U. de América.

Descripción de la marca: Consiste en la representación, en plano, de las secciones que forman una cajita. Sobre dos de estas secciones se leen las palabras "SWAN'S DOWN" y aparece la representación de un cisne "swan". Dichas secciones están lineadas para representar los colores que en uso general se emplean para adornar la marca, es decir: rojo, amarillo y azul.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Alemania bajo el número B. 12,289, a favor de la "Biersdorf & C. Aktiengesellschaft", domiciliada en Hamburgo, Alemania.

Descripción: Consiste en la palabra distintiva

Nivea

Efectos que ampara: Productos químicos, industriales y científicos a saber: Remedios para callos; suelas interiores anti-respiración; accesorios quirúrgicos, especialmente vendajes, suspensiones; preparaciones dietéticas, especialmente alimentos para criaturas; preparaciones de albúmina o emulsiones; preparaciones de roma, especialmente esparatrapo; preparaciones piloneras auxiliares, especialmente compresas; sobres; cartones; marbetes; cartones; frascos; jarras; tubos; en sus envases de vidrio; de porcelana o de metal; productos químicos y farmacéuticos remedios medicinales para gente y animales, especialmente tinturas, extractos, polvos, pastillas, tabletas, píldoras, emplastos, jabones, ungüentos, pastas, aceite y esencias etéreas; preparaciones higiénicas y cosméticas, especialmente para la boca, el cutis, el cabello y los dientes en forma de tinturas, extractos, polvos, pastillas, tabletas, píldoras, emplastos, jabones, ungüentos, pastas, aceite y esencias etéreas; materiales para vendajes, emplastos; preparaciones para desinfectar y preservar etc.

Modo de aplicación: Se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envases, receptáculos o contenedores de toda clase, y en las envolturas a avisos o propaganda, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que la ley sobre el particular exige.

Panamá, Marzo 5 de 1929.

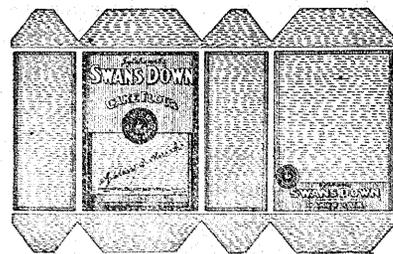
E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si después de noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2



Efectos que ampara: Harina para pastelillo.

Modo de aplicación: Se aplica en los efectos mismos o en las cajas, sacos, envases, receptáculos de toda clase, y en las envolturas, anuncios, propaganda etc. de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: El poder que me faculta en el asunto; y los demás requisitos que las leyes sobre el particular exigen.

Panamá, Marzo 6 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE	
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.	
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,	
ENOCH ADAMES V.	
AVISO	
En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:	
Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.	
En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:	
Código Administrativo, a 7ª edición.....	B. 1.00
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García).....	1.50
Código Judicial empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 9ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00

Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Aranzol Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público, que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Arnal, vecino de este Distrito y residente en el lugar de El Coco, se encuentra depositada una potranca colorada de dos años de edad, de color rojo, claro, sin marca de ninguna clase, con una mancha blanca en la cabeza y un casco de atrás blanco, la cual se encontraba vagando por los llanos de El Coco, desde hace un año más o menos, sin dueño conocido, según denuncia dado a este Despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de (30) treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a rematar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 12 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Beitia vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua mora tuerta como de seis años de edad, que hacen como dos años y se encuentra vagando por el lugar de "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido, marcada a fuego así:

JK

en el pernil izquierdo; que el referido semoviente fué denunciado por el señor Ismael Moreno vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta población por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer dentro de este término, si pasado los treinta (30) días, no se ha presentado persona alguna a reclamarlo, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito de acuerdo con los artículos

1601 y 1602 de la misma exerta y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL,

Boquerón, Marzo 7 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, señor Vianor Bellido, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, el público en general,

HACE SABER:

Que en el potrero del señor Alejandro Arce vecino de este Municipio, se encuentra depositado un novillo mostrenco como de cuatro años de edad poco más o menos, de color hocoso, cachibierito y sin marca de fuego ni señal de sangre; que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante, señor Indalecio Zúñiga, porque hace más de un año por los alrededores del Corredero que el mencionado novillo andamiento de "La Laguna" jurisdicción de este Distrito. Para los que se crean con derecho al referido animal se publica el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población y se envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para que así lo haga publicar en la GACETA OFICIAL y si en el término de treinta días hábiles no se presente reclamo alguno, se rematará de acuerdo con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy a las nueve de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público, en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz E. vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada como de cinco años de edad, de estatura pequeña, de la punta de la oreja izquierda baja, marcada a fuego así:

B

en la paleta izquierda; que hace como un año que se encuentra vagando por el lugar del Barrero de esta jurisdicción y calles y plazas de esta población, sin tener dueño conocido, que el referido semoviente fué denunciado por el señor Catalino Ruiz E. Que de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno y pasado este término y no habido reclamo por persona alguna, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito; y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 5 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Bernal, se encuentra depositada una vaca de color amarillo roblaua, cachí alta, de tamaño regular y marcada a fuego así:

T

y marca de sangre en una oreja dos muescas sobre la parte de arriba y la otra media oreja sacada en corte para abajo. Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de la propiedad del señor Eligio Bernal hace algunos meses y sin dueño conocido hasta ahora.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y se envía una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 9 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Franceschi C., se encuentra depositado un novillo como de dos (2) años de edad, de color amarillo sin hierro alguno, señalado a sangre, con la punta de ambas orejas cortadas, el cual se encontraba pastando en los lugares de Estero de Ajo y Bonifacio desde hace más de un año sin dueño conocido; el cual ha sido denunciado ante este Despacho como tal por el señor Elías Cuevas vecino del caserío de Boca del Monte.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho por el término de treinta (30) días para que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciera así se llevará subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Horrconitos, Febrero 18 de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS G.

El Secretario,

Aristides Martínez.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz O., se encuentra depositada una novilla de color hocosa, como de dos años de edad, herrada así:

Y

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Esteban Ruiz O. por encontrarse vagando hace un año más o menos en "Volcancito" jurisdicción de este Distrito, y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares más visibles de esta Secretaría, y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término, no se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Enero 8 de 1929.

El Alcalde,

DOMINGO MEDICA.

El Secretario,

M. Carrera G.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández Jr. se encuentran depositadas dos yeguas la primera de color vallo, chica, pati-negra de un casco blanco y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar así:

B

y la segunda es potranca colorada de la crin recortada, marcada en la pulpa y paleta del lado de montar con el siguiente ferrete:

AIR

dichos animales han sido denunciados en este Despacho como bienes vacantes por haberlos encontrado el mismo señor Fernández vagando en las afueras de esta población hacen más de un mes sin saber quien sea su dueño.

En cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Correimientos, por el término de treinta días contados desde su fijación, para que el que se crea con derecho a este semoviente lo haga valer durante ese término.

Si vencidos los treinta días expresados no se presentare reclamo alguno, dichos semovientes serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capirc, Febrero 25 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL SALCEDO.

El Secretario,

Eloy E. Basto,

30 vs.—28